

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No 419 Enero 31 de 2008

Por el cual se aprueba el cambio de Mínimo Técnico de las unidades de la Central Hidroeléctrica Guatapé

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en su reunión No 265 del 31 de enero de 2008 y,

CONSIDERANDO:

1. Que dando cumplimiento a lo exigido por el Acuerdo CNO No. 84 del 7 de septiembre de 2000, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN mediante oficio 1410125 del 16 de Enero de 2008 presentó solicitud de concepto al Centro Nacional de Despacho, con radicado en XM 000526-3 del 16 de Enero de 2008, quien mediante comunicación 000652-1 de Enero 18 de 2008, emitió concepto favorable e informó a EEPPM y a los demás Agentes.
2. Que EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. realizó modificaciones en el sistema de Supervisión y Control, reposición de equipos, modificaciones en el sistema de refrigeración de las unidades de Generación y Transformadores de potencia en la Central Hidroeléctrica de Guatapé.
3. Que EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. realizó la presentación técnica donde sustenta este cambio de mínimo técnico por unidad para las unidades de la Central

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Hidroeléctrica de Guatapé, ante el Subcomité de Estudios Eléctricos en la reunión No 148 del 22 de Enero de 2008.

4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos emitió concepto favorable y recomendó la aprobación de la modificación del mínimo técnico de las unidades de la Central Hidroeléctrica Guatapé.
5. Que el Comité de Operación en su sesión No. 170 del 24 de Enero de 2008 emitió concepto favorable, CO- 96, para la aprobación de la modificación del mínimo técnico de las unidades de la Central Hidroeléctrica Guatapé y recomendó al CNO el cambio de dicho parámetro técnico.

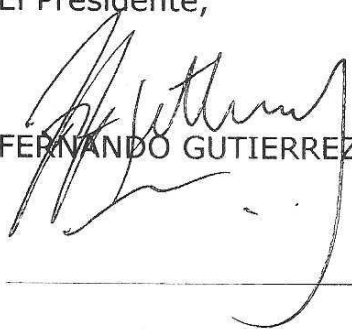
ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el parámetro de mínimo técnico de las unidades de la Central Hidroeléctrica Guatapé, de cinco (5) MW a cero (0) MW, por unidad.

SEGUNDO: El CND actualizará los valores correspondientes al mínimo técnico indicado en el numeral anterior a partir del 1º de febrero de 2008.

TERCERO: El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,


FERNANDO GUTIERREZ MEDINA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE